

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

Memorándum (D.P.) N° 728/2026 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 8.167 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 24 de julio de 2026**

RES. EX. N° **01801/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por Agrupación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Santa María, mediante carta ingresada con fecha 25 de junio de 2026, contenida en expediente Ceropapel N° 8.167 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías a través de Memorándum (D.P.) N° 728/2026, de fecha 7 de julio de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 74 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 369 y N° 3.489 de 2004, N° 1.066 de 2005, N° 1.189 de 2006, N° 1.000 de 2007, N° 1.327 de 2008, N° 1.495 de 2009, N° 1.086 de 2010, N° 1.951 de 2011, N° 1.633 de 2012, N° 1.649 de 2013, N° 1.853 de 2014, N° 1.944 de 2015, N° 1.275 de 2016, N° 1.764 de 2017, N° 2.098 de 2018, N° 886 de 2020, N° E2021-092 de 2021, N° 2.360 de 2022, N° E-2024-295 de 2024, N° E-2025-532 de 2025 todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-532 de 2025, de este origen, se aprobó el décimo quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Punta Cadena, Región del Biobío**, presentado por Agrupación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Santa María, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 728/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° E-2025-532 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Cadena, Región del Biobío**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 74 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Agrupación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Santa María, R.U.T. N° 65.313.250-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 499, de fecha 25 de agosto de 2003, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región del Biobío y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO,
PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/BCT/JGD



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22493925&hash=c50da>